Nº 3264

PROCEDIMIENTO

DEMANDANTE

MATERIA

2 0 NOV TOOBROIDE PAGARE

JUZGADO CIEJECUTIVO CIVIL

VIGESIMO PRIMER

Uda: 21 CIV Fabrai le-11-200 : BANCO DEL ESTADO DE CHILE TOPE : 167

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT

SECRETARIA - SA971030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: 10,050,813-3

DEMANDADO

: VARGAS GARRIDO MARCELO ALEJANDRO

Secr

MORRE DE APELACIONES SE BONTIAGO

Rol- 350/8-200P

Hora 1 CM Martin 1 188

RUT

RUT

: 12673141-8

Nº OPERACIÓN

: 5456075

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo, EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSI. Bienes para embargo y depositario. EN EL TERCER OTROSI: Patracinio y poder EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abagado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo-

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$1.902,784.-pesos, más intereses y costas, en contra de VARGAS GARRIDO MARCELO ALEJANDRO, ignoro profesión u oficio, domicilizdo en PJE LOS GUAYCAS 1248, PUENTE ALTO: ARTURO SANCHEZ 630, PUENTE ALTO Y ABDON CIFUENTES 36 SANTIAGO. La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré nº 1622494, suscrito por el demandado, con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, por la suma inicial de \$ 2.131.397.- pesos, más intereses del 2.45% MENSUAL. El pago de capital e intereses será en 36 cuptas mensugles, iguales y sucesivas, venciondo la primera de allas ol día 05 DE ENERO DE 2009. Las cuotas siguientes hasta el pago de la última, vencerán el día 5 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas serán de \$90.777,- pesos cada una, salvo la última que será de \$ 90.803.- posos, las que corresponderán al pago integro de los interesias devengados y la diferencia será de abono a capital.

Para el caso de no pago aportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora. sin perjulcio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se establoció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además